

Código de verificación:	
Procedimiento: N216 Subvenciones para la cooperación y solidaridad	
Expediente: 33735/2023	Documento:

DECRETO DE ALCALDIA 5691 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2023

Aprobación de subvención nominativa, mediante convenio de colaboración, a favor de la entidad ATENEU SANTCUGATENC para el año 2023

El municipio ejerce, como competencia propia, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social, de conformidad con el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) así como la de prestación de servicios sociales y la de promoción y reinserción sociales, de acuerdo con el artículo 66.3.k) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC).

Asimismo, el Ayuntamiento de Sant Cugat, como administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS) y los artículos 239 y siguientes del TRLMC.

ATENEU SANTCUGATENC es una entidad que consta inscrita en el Registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en fecha 28.01.2004 y número de registro 89.

En el expediente administrativo consta el informe favorable de los servicios técnicos del entonces ámbito de Derechos Sociales, Igualdad, Ciudadanía, Salud e Infancia que emitieron en relación con la justificación de la subvención otorgada el año anterior, de acuerdo con la documentación aportada por la entidad ATENEU SANTCUGATENC (expediente relacionado 19681/2022 Convenio a favor de la entidad ATENEU SANTCUGATENC para el año 2022).

Este año, en fecha 27 de noviembre de 2023, los servicios técnicos y jurídicos del ámbito de Derechos Sociales, Igualdad, Feminismos y Cooperación han informado favorablemente sobre la aprobación de una subvención a la citada entidad, por importe de 56.000 €, para el año en curso, en aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza municipal de subvenciones (OGS), aprobada definitivamente en sesión plenaria de 18.05.2009 (BOPB núm. 139 de 11.06.2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS (RLGS).

El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por el Pleno, en sesión extraordinaria, de 22 de marzo de 2021, que tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia al gasto público que tenga carácter de subvención, consiguiendo un incremento de los niveles de eficiencia y de eficacia en su gestión, prevé entre sus objetivos estratégicos el de dignificar y dar visibilidad al ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía,

dentro del cual se engloba la línea de subvención correspondiente a la promoción del bienestar y la calidad de vida.

El otorgamiento de la subvención referenciada se vehicula mediante convenio, que se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

El presente expediente ha sido fiscalizado por el interventor municipal (fiscalización previa limitada).

La competencia, con carácter residual, para la adopción de este acuerdo corresponde al Alcalde, de conformidad con lo que establece el artículo 21.1.s) de la LRBRL y el artículo 53.1.u) del TRLMC. Sin embargo, la competencia en materia de subvenciones se delegó a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número DEC/3453/2023, de fecha 06.07.2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07. 2023.

Sin embargo, los artículos 10 de la LRJSP y 9 de la LRJPAPC contemplan la figura de la avocación de un asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hacen conveniente. En este sentido, se hace necesario formalizar el convenio con carácter urgente y procede que la Alcaldía reasuma directamente su competencia, como órgano titular de la competencia originaria.

RESUELVO:

Primero.- AVOCAR puntualmente, por razones de urgencia, la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local mediante el Decreto de Alcaldía núm. DEC/3453/2023, de fecha 06.07.2023, publicado en el BOPB de fecha 24.07.2023, en lo que hace referencia única y exclusivamente al asunto consistente en la aprobación de la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la entidad ATENEU SANTCUGATENC y el otorgamiento de la subvención nominativa, en la Alcaldía, como órgano delegante con la competencia originaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 de la LRJSP y 9 de la LRJPAPC.

Segundo.- APROBAR la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la entidad ATENEU SANTCUGATENC, con CIF G58315953, como documento administrativo regulador de los derechos y obligaciones de las partes, con código de verificación segura (CVS) , que se anexa a la presente resolución.

Tercero.- OTORGAR la subvención a ATENEU SANTCUGATENC, con CIF G58315953, por importe de 56.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 61980 23120 4800017 20303 Convenio Ateneo.

Cuarto.- EFECTUAR EL PAGO AVANZADO de esta subvención antes del 31 de diciembre de 2023.

Quinto.- PROCEDER a la formalización del convenio y de cuantos documentos sean procedentes para su plena eficacia.

Sexto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

Séptimo.- PUBLICAR la información relativa a la subvención otorgada en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el RAISC; en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley

19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

Octavo.- DAR CUENTA de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Noveno.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención de conformidad con lo que dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Décimo.- TRASLADAR esta resolución a la Sección de contabilidad y control presupuestario, a la Intervención ya la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Anexo

“CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FAVOR DE ATENEO SANCUGATENCO PARA EL AÑO 2023

ENTRE PARTES

De una parte, el Ilmo. SR. Josep Maria Vallès i Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y el art 53.1.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC), asistida en este acto por D^a. Rosa Castellà Mata, secretaria general del Ayuntamiento de Sant Cugat, de conformidad con lo que establece el art. 92 de la LRBRL.

Por otro, el sr. Àlvar Roda Fàbregas, con DNI número [REDACTED], en representación de ATENEU SANCUGATENC (en adelante, la entidad), como presidente de la entidad, según el certificado emitido por el secretario/a de la entidad en fecha 24/11 /2023, que consta en el expediente.

Ambas partes reconocen mutuamente su capacidad para el presente otorgamiento y

MANIFIESTAN

I.- El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés tiene la voluntad de apoyar a las entidades que desarrollan actividades de naturaleza social y de carácter cívico que, conjuntamente con los servicios y actividades ofrecidos por el Ayuntamiento conforman una oferta variada y de calidad que suscita un alto grado de participación y demanda ciudadana.

Todos estos proyectos se realizan con el seguimiento técnico del personal del Ayuntamiento de Sant Cugat para que su desarrollo dé respuesta a las necesidades que se detectan desde el ámbito de Derechos Sociales. Además, se ha consensuado con los correspondientes servicios la idoneidad de los proyectos objeto del convenio.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por el Pleno, en sesión extraordinaria, de 22 de marzo de 2021, que tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia al gasto público que tenga carácter de subvención, consiguiendo un incremento de los niveles de eficiencia y de eficacia en su gestión, prevé entre sus objetivos estratégicos el de dignificar y dar visibilidad al ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía,

dentro del cual se engloba la línea de subvención correspondiente a la promoción del bienestar y la calidad de vida.

Con este objetivo, se consignan en el presupuesto municipal subvenciones nominativas con diferentes entidades y asociaciones que año tras año aportan un valor añadido a la ciudad con sus proyectos de carácter social.

II.- Que el Ateneu Santcugatenc es una entidad registrada en el Ayuntamiento de Sant Cugat el día 28 de enero de 2004, con el número 89, que colabora de forma activa en la dinamización de proyectos de carácter social que siguen las líneas estratégicas y las prioridades marcadas de desde el Ayuntamiento, entre ellas:

- Una ciudad socialmente avanzada
- Apoyo municipal a las instituciones y las iniciativas favorables a la mejor acogida, integración y desarrollo de las personas inmigrantes.
- Creación de servicios para personas con necesidades especiales.
- Garantizar la cohesión social apoyando al tercer sector.
- Fomentar la participación ciudadana.

III.- Que el Ateneu Santcugatenc es actualmente una entidad imprescindible en el territorio por la atención y la formación que ofrece al gran número de personas con las que trabaja y por los proyectos sociales que desarrolla para atender a la población migrada, con enfermedad mental y con mayor riesgo social. Los proyectos sociales presentados por el Ateneu Santcugatenc para este año 2023 recogen las líneas priorizadas por el Ayuntamiento y son de interés público. En concreto, los proyectos presentados son:

- Proyecto de catalán para todos
- Apoyo al arraigo y la integración
- Espacio de ocio salud mental

IV.- Que la entidad reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS) para ser beneficiaria de la subvención solicitada, para lo que presenta una declaración responsable que consta como anexo y, asimismo, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, de conformidad con los dos certificados positivos que constan en el expediente.

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención económica a favor de la entidad y, ésta, la acepta, formalizando el presente convenio como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, requisitos, derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto y consignación presupuestaria

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención nominativa favor del Ateneu, con cargo a la aplicación presupuestario, que acredita, a favor de la entidad, que la acepta destinada a financiar las actividades a desarrollar, descritas en la cláusula cuarta.

El 48% restante sobre el total de los gastos acreditados se financia a partir de capital propio, ingresos por cursos y actividades, y una subvención de la Generalidad de Cataluña.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones o aportaciones públicas y/o privadas siempre que, de forma conjunta, no superen el 100% de la financiación de la actividad, de conformidad con el artículo 65.3.c) del Reglamento que desarrolla la LGS .

2. Efectividad de la subvención

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe indicado en el punto anterior, en concepto de pago adelantado, antes del 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (en adelante, OGS) dado que el desarrollo de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada requieren de la financiación previa.

De acuerdo con el artículo 25 de la OGS, es posible el pago adelantado de la subvención.

3. Compromisos del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento hará efectiva la subvención indicada en la cláusula primera de conformidad con las previsiones de la cláusula segunda.

2. El Ayuntamiento comprobará, en los términos que establecen los artículos 44 y s. de la LGS, la realización de las actividades programadas y el cumplimiento de los fines que determinan la concesión de la subvención, así como su adecuada justificación.

3. El Ayuntamiento ofrecerá asesoramiento técnico en la definición de tareas, coordinación y desarrollo de los programas objeto del convenio.

4. El Ayuntamiento hará el seguimiento de los aspectos derivados de la aplicación de la subvención nominativa para realizar la evaluación correspondiente y estudiar los términos de colaboración para el año siguiente.

4. Obligaciones de la Entidad

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

1.- Ejecutar el programa de actividades de Proyectos sociales por la entidad, entre los meses de enero y diciembre de 2023 ambos incluidos, en los términos y el alcance que constan en el proyecto y presupuesto presentado, que recoge los proyectos:

- Catalán para todos
- Gestión de los informes de extranjería
- Espacio de Ocio

2.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen.

3.- Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, para lo que presentará, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo máximo de los tres meses posteriores a la realización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, antes del 31 de marzo de 2024, la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, con inclusión de la totalidad del material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo), y detalle de su coste, con detalle de cada uno de los gastos realizados, y acompañado de:

i. Facturas (u otros documentos con valor probatorio equivalente) acreditativas de los pagos efectuados.

- ii. Gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo lo que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencia realizadas, RLC (recibo de liquidación de cotizaciones, antiguo TC1) y RNT (relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) con comprobante de ingreso en la Seguridad Social y, ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.
- iii. Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.

4.- Con carácter previo a la percepción de la subvención, la beneficiaria deberá entregar al Ayuntamiento la documentación acreditativa en la que figuren de forma detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlo las públicas en cumplimiento de la obligación establecida para el artículo 15.2 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Seguimiento y comprobación de las actividades subvencionadas

El Ayuntamiento, mediante el departamento que sea responsable por razón del objeto del convenio, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los que se aplica la subvención otorgada, para lo que emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 24 y 25 de la OGS.

6. Duración

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y sin perjuicio de la modificación y/o reintegro que, en su caso, proceda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 a 31 de la OGS.

7. Causas de resolución

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

- El transcurso del plazo de vigencia establecido.
- El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, deberá formalizarse por escrito.
- El incumplimiento grave y manifiesto, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven.
- La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.

8. Protección de datos

Los datos personales deberán ser tratados de conformidad con lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos, así como la normativa complementaria que le sea de aplicación.

9. Confidencialidad

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos alcanzados mediante este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

10. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el mismo, le será de aplicación la OGS (BOP núm. 139, de 11 de junio de 2009), la LGS y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

El alcalde

El presidente de la entidad

La secretaria general